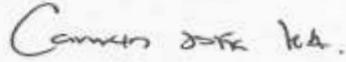


**AL DESPACHO:** poniendo de presente la demanda ordinaria laboral promovida por EDGAR DARIO GELVEZ LOPEZ, MARTHA ISABEL GOMEZ QUINTERO, EDGAR DARIO GELVEZ GOMEZ, quien actúa por intermedio de apoderado judicial, contra la ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A E.S.P. – ESSA S.A. E.S.P.

Lo anterior para lo de su conocimiento y lo que estime proveer. Bucaramanga, veinticuatro de junio de dos mil veintiuno.



**CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO**

Secretaria

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Bucaramanga, veinticuatro de junio de dos mil veintiuno

AUTO I

Una vez revisada la demanda se observa que la misma no reúne los requisitos del artículo 25 del CPTSS, modificado por la Ley 712 de 2001 art. 12; por lo anterior, se exhorta al apoderado judicial de la parte demandante para que proceda a subsanarla respecto de los siguientes puntos:

**En relación con las pruebas:**

Se observa que en el acápite de pruebas se enuncian varios documentos que no fueron allegados, por tanto, deberá allegarlas o retirarlas.

1. Respuesta a petición de fecha 14 de agosto de 2020
2. Se observa a demás que se elevaron 2 peticiones en listadas en las viñetas número 22 y 24, se REQUIERE esclarecer si se trata del mismo derecho de petición, o remitir el faltante.

Así mismo se evidencia que se aportan varias pruebas que no fueron enunciadas, por tanto, deberá enunciarlas o retirarlas.

1. Historia clínica
2. Epicrisis
3. Acápite fotográfico
4. Hoja de referencia del paciente
5. Servicio de urgencias
6. Certificación de hospitalización de fecha 18 de junio de 2015 por el Hospital Universitario de Santander
7. Evolución medica

En consecuencia, se le concede el término de cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia para que subsane las deficiencias antes anotadas, de acuerdo a lo preceptuado por el art. 28 del CPTSS, modificado por la Ley 712 de 2001, art. 15.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO,

**RESUELVE**

ORDENAR la devolución de la demanda interpuesta por EDGAR DARIO GELVEZ LOPEZ, MARTHA ISABEL GOMEZ QUINTERO, EDGAR DARIO GELVEZ GOMEZ, quien actúa por intermedio de apoderado judicial, contra la ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A E.S.P. – ESSA S.A. E.S.P., para que en aplicación del artículo 28 del

2021-252

Ordinario Laboral de 1° Instancia

CPTSS dentro del término de cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia subsane las deficiencias antes anotadas, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Se advierte a la parte accionante que debe presentar el escrito de demanda con las subsanaciones correspondientes, en un solo bloque para facilitar la labor del Juzgado y de las partes.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.



**DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ**  
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.095 publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **25 de junio de 2021**

**CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO**  
Secretaria